Proyecto de Ley que Establece un beneficio excepcional y transitorio respecto de la obligación de garantizar el cierre de una faena minera de conformidad a la Ley N° 20.551

Boletín 13.645-08

Sociedad Nacional de Minería

Presentación Comisión de Minería y Energía
Senado
22 de julio de 2020

SONAMI

Sociedad Nacional de Minería

Referente y voz de la pequeña, mediana y gran minería en Chile desde 1883

CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIANA MINERÍA

La Ley N° 20.551, en cuanto a sus mecanismos financieros, plazos, y disposición de recursos, no consideró adecuadamente la realidad y circunstancias particulares de la Mediana Minería. En este contexto, la **Mediana Minería** se encuentra en una situación particular:

- Mayor **sensibilidad/vulnerabilidad al ciclo del precios** que la gran minería
- Dificultad de **acceso al mercado financiero**
- **Capitales** en su mayoría son nacionales y de empresas familiares
- La Gran Minería realiza **campañas de exploración y prospección de gran envergadura en yacimientos masivos,** cuestión que permite la determinación de **vidas útiles de mayor extensión.**
- La Mediana Minería opera **yacimientos más pequeños** alojados en vetas o del tipo estrato ligados ubicados preferentemente en la Cordillera de la costa, los cuales son **difíciles de dimensionar y caros de explorar por su morfología**, cuestión que condiciona **vidas útiles de menor extensión.**

Lo anterior, realza la mayor fragilidad del segmento de la Mediana Minería en las actuales circunstancias excepcionales que afectan a la economía del país, producto de la pandemia COVID-19

IMPORTANCIA DEL PROYECTO DE LEY

- Desde la entrada en vigencia de la Ley N° 20.551, se han observado **dificultades** para su implementación en el segmento de la Mediana Minería, particularmente producto de la falta de flexibilidad en materia de garantías financieras y en la determinación inferior a la realidad de sus vidas útiles, anticipando los montos de las garantías.
- El segmento de la Mediana Minería se encuentra en una **situación delicada** en términos de flujo de caja para asegurar las operaciones mineras y mantener sus cadenas de pago.
- SONAMI **valora la iniciativa del Ejecutivo**, considerando la propuesta como una aproximación positiva y propositiva para abordar la delicada situación financiera de las empresas de la Mediana Minería, atendiendo especialmente a los efectos económicos generados por la pandemia de COVID-19 en el país.
- Se destaca el objetivo perseguido por el Proyecto de Ley, en relación a mejorar la disponibilidad de caja de las empresas mineras correspondientes al segmento de la Mediana Minería, **permitiendo reducir un porcentaje del monto de la garantía financiera,** y que éstas destinen dichos fondos a mantener sus operaciones y cadenas de pago.
- Este proyecto **no implica costos para el Estado**, sino que posterga la exigencia de las garantías en su favor, que serían utilizadas ante un eventual incumplimiento cuando se cumpla la vida útil.

SONAMI

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

En particular, el Proyecto de Ley considera los siguientes contenidos:

1 | Beneficio excepcional y transitorio: reducción proporcional a la Vida Útil del monto de la garantía financiera que corresponda constituir y disponer, según Tabla. (Artículo 1º)

2 | Requisitos para optar al beneficio establecido en el Proyecto de Ley (artículos 1º y 2º)

3 | Restitución de la reducción proporcional transcurrido el plazo de 18 meses (artículo 3º)

4 | Modificación respecto a la calificación de idoneidad y suficiencia de la garantía financiera (artículo 5º)

5 | Vigencia, desde la publicación de la Ley + Reglamento

VISIÓN DE SONAMI

1. Beneficio real, efectivo y de acceso transversal: se considera necesario que el **beneficio propuesto sea efectivo** y **aplicable a todas las empresas de la Mediana Minería**, de forma transparente y transversal (alcance amplio), eliminando la restricción establecida en el Art. 2.
2. Objetivo: alivio financiero. SONAMI estima que el **porcentaje de reducción** de la garantía financiera asociado a la vida útil remanente **debe ser mayor.** Debe ser un **alivio financiero efectivo para las empresas medianas y que les otorgue mayor disponibilidad de caja** en estas circunstancias. Se propone un mínimo de 25% del valor de reducción de la garantía. Al respecto, el 12% inicial propuesto no alcanza a cubrir el IVA de los planes de cierre (que se debe indebidamente garantizar)
3. Acceso efectivo: necesidad de realizar **ajustes a las reglas para la aplicación del beneficio**. Debiese aplicar a todas las empresas mineras de la Mediana Minería, con **reglas claras y simples** (modificación del artículo 2º del Proyecto de Ley)
4. A las empresas que tienen menos de dos años de vida útil, tienen doble carga económica: otorgar 100% de la garantía y paralelamente incurrir en los gastos para la ejecución de cierre. Esta ley debería corregir esta doble carga económica, reduciendo la garantía en el costo de ejecución del plan de cierre efectivo.

SONAMI

VISIÓN DE SONAMI

5. Evitar dilaciones en el acceso al beneficio: el art. 3º del Proyecto de Ley establece un procedimiento innecesario para tramitar el beneficio, extiendo los plazos para acceder a éste. Se sugiere establecer **mecanismo de fácil y efectiva implementación.**

6. Obligación de restitución en mayor plazo: respecto a la restitución transcurrido el plazo de 18 meses, **se observa que el impacto económico generado por la pandemia, requerirá de un mayor plazo para recuperar la capacidad financiera que permita a las empresas restituir las garantías financieras.** A partir de las circunstancias actuales, no es posible prever una tendencia a la mejoría de las condiciones económicas que permita con certeza establecer que no habrán dificultades transcurridos los 18 meses de beneficio. Como se trata de una garantía financiera, se sugiere como alternativa, permitir la restitución del descuento con ocasión de una **futura actualización del Plan de cierre** ya sea extraordinaria u ordinaria (después de los 18 meses de vigencia)

SONAMI

CONCLUSIONES

- SONAMI **valora el trabajo realizado** por el Ministerio de Minería para abordar la situación financiera que ha experimentado la mediana minería en el actual contexto que afecta al país
- Asimismo, reconoce los **significativos avances** en el perfeccionamiento de la Ley y la intención de abordar la situación de los medianos mineros en relación a la constitución de la garantía financiera
- Destacamos la voluntad de los legisladores al aprobar modificaciones a Ley N° 20.551, para efectos de adecuarla a la realidad de la Mediana Minería. Sin embargo, resulta fundamental facilitar **alivios financieros** que permitan **asegurar la cadena de pago** y la **continuidad operacional de las faenas**, en el marco de un Proyecto de Ley que **no significa costos para el Estado**
- Para SONAMI resulta fundamental **continuar perfeccionado su contenido**, en orden a: (i) establecer un **beneficio realista con el escenario de la mediana minería**, tanto en relación a la vida útil como a las condiciones de acceso al beneficio, (ii) esclarecer el alcance del proyecto de ley **asegurando su aplicación a todas las empresas** de la Mediana Minería y (iii) avanzar en la condiciones de reintegro, asegurando el carácter de beneficio de la propuesta
- SONAMI se encuentra a disposición para aportar en la discusión y **futuras mejoras**, considerando especialmente la situación financiera actual de la mediana minería

SONAMI

Proyecto de Ley que Establece un beneficio excepcional y transitorio respecto de la obligación de garantizar el cierre de una faena minera de conformidad a la Ley N° 20.551

Boletín 13.645-08

Sociedad Nacional de Minería

Presentación Comisión de Minería y Energía
Senado
22 de julio de 2020

SONAMI

Sociedad Nacional de Minería

Referente y voz de la pequeña, mediana y gran minería en Chile desde 1883